RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. CMA-SIP028-28871-2026

OBJETO: La Institución Universitaria está interesada en contratar mediante la modalidad de Subasta Inversa, "Prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo y de calibración a los equipos de los laboratorios de suelos y materiales y de ingeniería ambiental de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería".

PERSONA JURÍDICA QUE REALIZA LA PETICIÓN: CESAR TABARES L Y CIA SAS

Observación no. 1: Buenos días

Respetuosamente hacemos las siguientes observaciones al Lote 2 de Mtto Eq, Ambiental:

Como participantes activos del Estudio Previo solicitamos a la Universidad el reconsiderar que el personal de mano de obra debería estar incorporado en la nómina, adicionalmente porque al solicitar las cotizaciones nunca manifestaron este requerimiento de nuestra parte. Lo anterior obedece a que CTL subcontrata personal especializado y certificado que cumple a cabalidad con los requerimientos técnicos y de experticia, cada uno de ellos aportará sus títulos y documentos de experiencia, que es lo que realmente debe importarle a la Universidad sin tener que estar vinculados laboralmente a nuestra empresa. El que el personal esté o no este vinculado a nuestra nómina, no nos exime de ninguna responsabilidad contractual, pero en cambio SI sesga la participación de empresas que de manera ÚNICA Y EXCLUSIVA cumplen con esta condición IRRELEVANTE para el cumplimiento del objeto contractual, el cual es realizar mantenimientos con personal especializado y certificado sin tener que estar o no vinculados a nuestra nómina.

Bajo esta misma figura podrán verificar que CTL ha cumplido a cabalidad contratos similares con el Colmayor, realizados en años anteriores, los cuales fueron calificados favorablemente por la Universidad.
Gracias

Favor confirmar el recibido

Respuesta: En relación con la observación formulada por CTL, mediante la cual solicita reconsiderar el requisito de vinculación laboral mínima de seis (6) meses del personal técnico con el proponente, argumentando que cuenta con personal especializado y certificado bajo modalidades de subcontratación, la Universidad se permite manifestar lo siguiente:

La Institución reconoce que, para la adecuada prestación del servicio de mantenimiento de los equipos del Laboratorio de Ingeniería Ambiental, resulta fundamental contar con personal que acredite formación, experiencia específica, conocimientos técnicos y competencias para intervenir los equipos biomédicos y de laboratorio, de acuerdo con las características y requerimientos de cada actividad de mantenimiento.

Desde el punto de vista técnico, la exigencia de contar con personal especializado responde a la necesidad de garantizar intervenciones técnicamente adecuadas, prevenir fallas derivadas de procedimientos incorrectos, preservar la integridad y funcionalidad de los equipos y asegurar condiciones de confiabilidad y seguridad en su operación, considerando que estos constituyen recursos de apoyo para las actividades académicas, prácticas de laboratorio e investigación institucional.

En este sentido, el componente técnico del presente procedimiento, considera necesario mantener las exigencias relacionadas con la experiencia mínima de tres (3) años del personal operativo, la formación académica y las certificaciones correspondientes, así como la disponibilidad de los perfiles profesionales requeridos para la prestación simultánea del servicio. Estas condiciones permiten verificar la idoneidad técnica del equipo de trabajo y su capacidad para atender las necesidades del laboratorio.

No obstante, frente a la exigencia de acreditar una vinculación laboral mínima de seis (6) meses entre el personal y el proponente, se considera pertinente precisar que la finalidad institucional es garantizar la disponibilidad efectiva, continuidad y permanencia del personal especializado durante la ejecución contractual, y no establecer una modalidad específica de vinculación laboral como condición exclusiva para demostrar su capacidad técnica.

Conclusión de la respuesta: Se acoge parcialmente la observación. Se mantienen las exigencias de experiencia mínima de tres (3) años del personal operativo, formación académica, certificaciones y disponibilidad de los perfiles profesionales requeridos para el Lote 2. Respecto

de la vinculación laboral mínima de seis (6) meses con el proponente, no se exigirá una modalidad específica de vinculación laboral, siempre que se garantice la disponibilidad efectiva, continuidad y permanencia del personal especializado durante la ejecución del contrato.

PERSONA JURÍDICA QUE REALIZA LA PETICIÓN: ORANGE SOLUCIONES TÉCNICAS S.A.S.

Observación no. 1: Cordial saludo.

Respecto al numeral 4.1.19 personal requerido para el lote 2 laboratorio ambiental, solicitamos amablemente se permita como personal un ingeniero electromecánico que tambien tiene el conocimiento y experiencia en equipos de laboratorio y biomédicos.
Quedando así el requisito: Mínimo dos (2) tecnólogos biomédicos o ingenieros biomédicos con registro Invima y un (1) ingeniero electricista, electromecánico, electrónico o de control.

Quedamos atentos
Muchas gracias

Respuesta: Una vez revisada la observación presentada, se considera técnicamente procedente ampliar el perfil profesional requerido en el numeral 4.1.19, correspondiente al personal del Lote 2 – Laboratorio de Ingeniería Ambiental, incluyendo al ingeniero electromecánico dentro de las profesiones habilitadas.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la formación del ingeniero electromecánico comprende conocimientos y competencias en sistemas eléctricos, mecánicos, electrónicos, de control y automatización, los cuales pueden ser aplicables al mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de laboratorio.

En este sentido, la inclusión de este perfil permite ampliar la pluralidad de oferentes y reconocer otras disciplinas de ingeniería que pueden aportar las competencias técnicas necesarias para la prestación del servicio, sin que ello implique disminuir las condiciones de idoneidad, experiencia y capacidad técnica requeridas para la ejecución del contrato.

Es importante precisar que el profesional deberá acreditar, mediante los respectivos soportes, la experiencia específica exigida en mantenimiento de equipos de laboratorio, de conformidad con las condiciones establecidas en el proceso de selección.

Por lo anterior, se acoge la observación y se ajustará el requisito del numeral 4.1.19, el cual quedará así:

Mínimo dos (2) tecnólogos biomédicos o ingenieros biomédicos con registro Invima y un (1) ingeniero electricista, electromecánico, electrónico o de control.
Los perfiles relacionados deberán cumplir con los requisitos de formación, experiencia y disponibilidad establecidos en el presente proceso de selección.

Conclusión de la respuesta: Se acoge la observación. El requisito del numeral 4.1.19 para el Lote 2 – Laboratorio de Ingeniería Ambiental.

Maria Clara Gómez Henríquez Abogado Dirección Jurídica	**Diana Patricia Gómez Ramírez** Secretaria General	**Yury Paola Vásquez Álvarez** Directora Jurídica	**Luis Felipe González Agudelo** Director Técnico de Planeación y Desarrollo Organizacional	**Juan Felipe Marín Peña** Supervisor